



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JIN/006/2013  
**ACTOR:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

#### AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al primer día del mes de abril del año dos mil trece.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Licenciado Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

**ACUERDA:** toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

**ÚNICO.-** Requierase al Partido de la Revolución Democrática, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, subsane de su escrito de marras lo conducente a establecer un solo domicilio para recibir notificaciones, o en su caso, aclare respecto del domicilio en donde deberá llevarse acabo las respectivas notificaciones; esto en cuestión a que es evidente que a lo largo de su escrito de impugnación proporciona dos referencias domiciliarias con nomenclaturas diferentes, y no es posible determinar con toda certeza en cual de ellos hacer las pertinentes notificaciones personales; ante ello, con el fin de integrar debidamente el expediente que nos ocupa, y de cumplimentar cabalmente lo establecido en el artículo 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de notificar la sentencia que recaiga al presente asunto de manera personal, es necesario señalar un solo domicilio de manera cierta y clara.

**NOTIFIQUESE** personalmente a la parte actora en sus dos domicilios señalados en autos, y por estrados de conformidad a lo establecido en



los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.